



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE **2014**

SERVICIO VETERINARIO

Res.904: VISTO el informe presentado por el Servicio veterinario, se dispone multar en la suma de \$ 200 al Entrenador de SPC. Sr. **ROBERTO M. BULLRICH** por no presentarse en dicho Sector a ratificar la participación del SPC **VIGILANTE INC** que se clasificara **Primero**, luego de disputada la 6ta carrera del día 30 de octubre pasado, según lo establecido por **Res. N° 885/14**. En caso de persistir dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-]

Res.905: VISTO el informe presentado por el Servicio veterinario, se dispone multar en la suma de \$ 200 al Entrenador de SPC. Sr. **MARIO C. DENAPOLE** por no presentarse en dicho Sector a ratificar la participación del SPC **EL SANATERO**, que se clasificara **Primero**, luego de disputada la 14ta carrera del día 30 de octubre pasado, según lo establecido por **Res. N° 885/14**. En caso de persistir dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-

Res.906: VISTO el informe presentado por el Servicio veterinario, se dispone multar en la suma de \$ 200 al Entrenador de SPC. Sr. **MARCELO R. LOPEZ** por no presentarse en dicho Sector a ratificar la participación del SPC **ISTIGARE**, que se clasificara **Segundo**, luego de disputada la 15ta carrera del día 30 de octubre pasado, según lo establecido por **Res. N° 885/14**. En caso de persistir dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-

STARTER

Res.907: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de *treinta (30) días*, a computarse desde el 5 de noviembre y hasta el 3 de diciembre próximo inclusive al SPC "**COLADA CONTINUA**", por su manifiesta indocilidad peligrosa y partir muy retrasado en la 1ra. Carrera del día 4 de noviembre pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador **ROSA B. ALTAMIRANO**, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-

SE DEJA SIN EFECTO

Res.908: Se resuelve dejar sin efecto las resoluciones N° 899, 900 y 901.-

JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES MULTADOS

Res.909: Visto el informe elevado por el Sr. Starter, se dispone multar en la suma de \$ 200 al Jockey **WALTER ALVAREZ**, por desobedecer las reiteradas ordenes impartidas por el largador de turno en la 9na. Carrera del día 4 de noviembre pasado donde condujo al SPC "**CHRYSALIS**". En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.-

Res.910: Visto el informe elevado por el Sr. Starter, se dispone multar en la suma de \$ 200 al Jockey **FACUNDO CORIA** por desobedecer las reiteradas ordenes impartidas por el largador de turno, permaneciendo alejado del partidador ingresando en último termino, en la 9na. Carrera del día 4 de noviembre pasado donde condujo al SPC "**CHICA TORMENTOSA**". En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.-

Res.911: Visto el informe elevado por el Sr. Starter, se dispone multar en la suma de \$ 200 al Jockey **MATIAS J. MEDINA** por desobedecer las reiteradas ordenes impartidas por el largador de turno, permaneciendo alejado del partidador, en la 5ta. Carrera del día 4 de noviembre pasado donde condujo al SPC "**BOQUETERO**". En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE
2014

CABALLERIZA RECONOCIDA

Res.912: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "E.A.B.", propiedad del Sr. **ERNESTO ARMANDO BALBI (D.N.I. 4.414.839)**, cuyos colores son: **blanca, dos bandas, rosa, mangas negras, gorra rosa.-**

Res.913: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "THE GUANTE", propiedad del Sr. **WALTER MANUEL GONZALEZ (D.N.I. 18.287.918)**, cuyos colores son: **coral, negra turquesa, blanca a rayas verticales, cuello blanco, mangas y gorra turquesa.-**

COPROPIEDAD DE CABALLERIZA

Res.914: **VISTO** la presentación efectuada por el Sr. **EMILIO ENRIQUE MARTINEZ**, solicitando la incorporación del Sr. **MIGUEL ANGEL DIAZ** como copropietario de la Caballeriza "MOZO BACAN", y **CONSIDERANDO**,

Que dicha Caballeriza, por su trayectoria, había sido declarada Vitalicia por Resolución N° 1227/07.

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE:

- 1-) Aceptar al Sr. **MIGUEL ANGEL DIAZ, (DNI 12.270.992)** como copropietario de la Caballeriza "MOZO BACAN".
- 2-) Dejar sin efecto por Resolución N° 1227/07, la antigüedad de la Caballeriza "MOZO BACAN", haciéndole saber al propietario originario de dicha Caballeriza, que la misma comenzará a regir a partir del día de la fecha.
- 3-) Comuníquese.



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE **2014**

OTROS HIPODROMOS

Res.915: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del **Hipódromo de San Isidro** en su sesión del día 5 de noviembre pasado:

1-) VISTO el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el SPC **"FINANCIAL TIMES"**, que se clasificara 2do, en la 17ma. Carrera disputada el día 22 de octubre pasado, del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25 del R.G.C

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

1.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** al Entrenador Sr. **JULIO E. ZANCANARO** y al SPC **"FINANCIAL TIMES"**.

2.-) Comuníquese.

2-) VISTO el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el SPC **"GIVENCHY"**, que se clasificara 1ro, en la 8va. Carrera disputada el día 22 de octubre pasado, del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25 del R.G.C

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

1.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** al Entrenador Sr. **JOSE E. MANZONE** y al SPC **"GIVENCHY"**.

2.-) Comuníquese.

3-) VISTO el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el SPC **"FLANEUR"**, que se clasificara 1ro, en la 17ma. Carrera disputada el día 24 de octubre del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25 del R.G.C

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

1.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** al Entrenador Sr. **OMAR A. ESPINOSA** y al SPC **"FLANEUR"**.

2.-) Comuníquese.

4-) VISTO la situación del caso del SPC **"TIO COQUETO"**, que se clasificara 1ro en la 9na Carrera disputada el día 15 de octubre de 2014, y en atención al tiempo transcurrido desde su sanción provisional del 24 de octubre de 2014, y por las características de la infracción cometida conforme a lo dispuesto por el Art. 25 Inc. III e Inc. VII Ap.d) para el equino en cuestión.

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

1.-) **Dar por cumplida** a partir del día de la fecha la suspensión provisional aplicada al SPC **"TIO COQUETO"**, sin perjuicio de la prosecución del sumario que se instruye por infracción al Art. 25 del R.G.C.



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE **2014**

OTROS HIPODROMOS

5- VISTO los acuerdo alcanzados con autoridades Hípicas de los Hipódromos de San Isidro, La Plata y La Punta, para continuar con la limitación del uso de **FUROSEMIDA**, ahora también en las pruebas Clásicas, Listadas y de Grupo III, a partir del año 2015, y **CONSIDERANDO**,

Que, esta intención se encuentra fundamentada en continuar con plan de acción gradual para lograr la eliminación progresiva del uso de esta sustancia que se encuentra totalmente prohibida en Europa, Asia, Sudáfrica y Oceanía, como también mejorar la calidad de la competencia y continuar adecuando a la Hípica Regional a las exigencias de un mundo moderno y altamente competitivo;

Que, en consecuencia, correspondería previamente modificar el actual texto del Reglamento General de Carreras, para que sea de aplicación en los plazos propuestos;

Por ello, **LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE:**

- 1-) Propiciar la modificación del Artículo 36, Inciso III del Reglamento General de Carreras, en lo que refiere al uso de la Furosemida, de la forma que se enuncia a continuación: "(...) **FUROSEMIDA:** se sanciona el uso de este monofármaco en todas las competencias incluidas en el Programa Anual (Careras condicionales, Hándicaps y Especiales), a excepción de los Clásicos de Grupo I, Grupo II, Grupo III y Listados, donde se prohíbe el uso de este monofármaco a partir del 1° de enero de 2015(...)"
- 2-) Gírese las actuaciones pertinentes a Lotería Nacional Sociedad del Estado, para que disponga el acto resolutivo que avale la decisión tomada en forma conjunta, con los Hipódromos de San Isidro, La Plata y La Punta.
- 3-) Comuníquese.